

SALARIOS RURALES

RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 68/2016
RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO
(LEY 26.727)

Remuneraciones para el personal permanente de prestación continua comprendido en el régimen de trabajo agrario en el ámbito de todo el país

Vigentes desde el 1º de Octubre de 2016 (sin comida y sin SAC).

Categoría	\$/Mes	\$/Día
Peones generales	\$ 10.368,00	\$ 456,12
Ayudantes de especializados		
Peón único	\$ 10.642,43	\$ 468,22
Especializados		
Peones que trabajan en el cultivo de arroz, peones haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos)	\$ 10.664,78	\$ 469,19
Ovejeros	\$ 10.752,80	\$ 474,57
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	\$ 11.063,14	\$ 486,76
Ordeñadores en explotaciones tamberas	\$ 11.135,53	\$ 489,90
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	\$ 11.476,84	\$ 504,51
Conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícolas (*)	\$ 11.548,45	\$ 508,83
Mecánicos tractoristas	\$ 12.145,02	\$ 534,26
Personal jerarquizado		
Puestero	\$ 11.430,29	
Capataces	\$ 12.608,73	
Encargados	\$ 13.300,73	

(*) Cuando se trate de recolección y cosecha, ver RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 141/2016

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad hasta 10 años:

Será el 1% de la remuneración básica de su categoría por cada año de antigüedad
 Antigüedad más de 10 años:

Será el 1,5 % de la remuneración básica de su categoría por cada año de antigüedad

VIVIENDA

Debe reunir los requisitos del Título IV de la Ley 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

INDEMNIZACIÓN

Montos tope indemnizatorios

Base promedio	\$ 11.477,15
Tope	\$ 34.283,78

RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 141/2016

Remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de recolección y cosecha de granos y oleaginosas.

Por mes	\$ 16.744,94
Por día	\$ 737,67

Estas remuneraciones tienen vigencia a partir del 1º de Octubre de 2016